



Comisión
Europea

LA MOROSIDAD ESTÁ PROVOCANDO EL CIERRE DE DEMASIADAS EMPRESAS EUROPEAS

ES LA HORA
DEL CAMBIO



Pago Puntual



Protección
del empleo



Promoción
del crecimiento



Freno a la
insolvencia

CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE MOROSIDAD



Ni la Comisión Europea ni ninguna otra persona que actúe en nombre de la Comisión es responsable del uso que se pueda hacer de la presente información.

**Europe Direct es un servicio dirigido a dar respuesta a preguntas
sobre la Unión Europea**

**Número de teléfono gratuito (*):
00 800 6 / 8 9 10 11**

**(*) Algunos operadores de telefonía móvil no permiten el acceso a números 00
800 o pueden cobrar por las llamadas a estos números.**

En Internet hay disponible información adicional sobre la Unión Europea (europa.eu).

Al final de esta publicación se incluye la relación de direcciones de consulta.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2012.

ISBN: 978-92-79-26288-3

doi: 10.2769/54108

© Unión Europea, 2012

Reproducción autorizada siempre que se cite la fuente.

Impreso en Irlanda.

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO ELEMENTAL (ECF).

Cómo obtener publicaciones de la UE:

Publicaciones gratuitas:

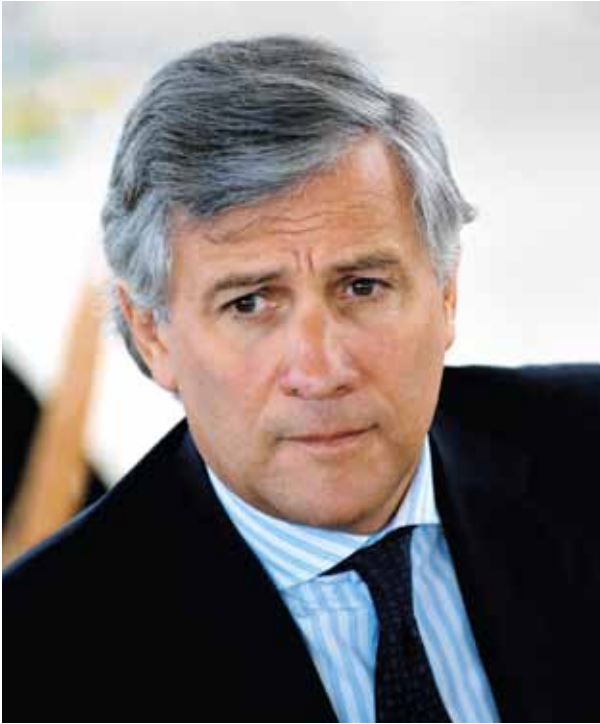
- A través de EU Bookshop (bookshop.europa.eu)
- En las Representaciones o Delegaciones de la Unión Europea, cuya información de contacto se puede obtener en Internet (ec.europa.eu) o mediante el envío de un fax al número +352 2929-42758

Publicaciones de pago:

- A través de EU Bookshop (bookshop.europa.eu)

Suscripciones de pago (por ejemplo, suscripciones anuales al Diario Oficial de la Unión Europea e informes de casos presentados ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea):

- A través de uno de los distribuidores comerciales de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)



“Europa está experimentando un desafío económico y social sin precedentes, con un número muy elevado de empresas en quiebra y de puestos de trabajo destruidos. La morosidad empeora las cosas. Es la hora del cambio. No hay tiempo que perder.”

Antonio Tajani
Vicepresidente de la Comisión Europea
Responsable de Industria y Emprendimiento

Luchemos juntos contra la morosidad

Cada año, miles de pequeñas y medianas empresas (PYME) de toda Europa se ven abocadas a la quiebra mientras esperan cobrar sus facturas. Es hora de acabar con esta nociva cultura de la morosidad en Europa.

Muchos de los casos de insolvencia que se producen en Europa vienen provocados por la demora en los pagos, especialmente a las pymes. Esa insolvencia tiene como consecuencia la destrucción de puestos de trabajo y supone una tragedia personal para los empresarios implicados. Es hora de poner fin a este mal.

Para las pymes suele ser difícil defender su derecho a reclamar un pago. La morosidad puede acarrear una pérdida de tiempo y un coste económico elevado. Además, una disputa puede estropear las relaciones con los clientes.

El proceso de reclamación de pagos necesita simplificarse y el cobro puntual debe convertirse en la norma.

La 'Directiva de lucha contra la morosidad' (Directiva 2011/7/UE por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) es la herramienta de la UE para combatir la demora en los pagos. Esta directiva forma parte de la Ley de la Pequeña Empresa (Small Business Act), que es un conjunto de medidas de amplio alcance diseñadas para facilitar la vida a las pequeñas y medianas empresas.

La directiva proporciona un marco legal para la persecución de los deudores.

Las reglas son simples:

En caso de no abonar los bienes y servicios de manera puntual (30 días para los poderes públicos y 60 días para las empresas), los deudores estarán obligados a pagar intereses y a rembolsar todos los costes adicionales de sus acreedores.

Nuestra Campaña informativa sobre morosidad proporciona información acerca de la nueva directiva y pretende ser un foro donde compartir buenas prácticas con el objetivo final de que las pymes puedan cobrar puntualmente.



La morosidad causa miles de quiebras innecesarias al año

Hoy en día, la realidad para las empresas europeas, y en especial para las pymes, es que la demora en el pago de sus facturas puede provocar la quiebra y la destrucción de puestos de trabajo. Esa morosidad acarrea además cargas administrativas y financieras, que son especialmente elevadas cuando las empresas y los clientes se encuentran en distintos Estados miembros. A su vez, esto puede afectar al comercio transfronterizo.

Por consiguiente, toda la economía europea se ve afectada negativamente. Las pymes y el sector artesanal son los más vulnerables. Para las pymes de Europa, cualquier interrupción del flujo de dinero puede significar la diferencia

entre la solvencia y la quiebra. La crisis económica ha supuesto numerosas dificultades pero, para las pymes, los desafíos que implica la morosidad han aumentado de manera desproporcionada debido a la menor disponibilidad de líneas de crédito y préstamos bancarios.

Con el objetivo de ofrecer protección contra la morosidad y mejorar la competitividad en las empresas europeas, el 16 de febrero de 2011 se adoptó la Directiva contra la morosidad. Los Estados miembros tienen de plazo hasta el 16 de marzo de 2013 para trasladar esta directiva a su legislación nacional.

Europa ayuda a superar el problema de la morosidad

La Directiva de lucha contra la morosidad ha sido diseñada para luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales, es decir, la morosidad entre empresas o entre empresas y poderes públicos. Su precedente, la Ley de la Pequeña Empresa (SBA), surge de la voluntad de la Comisión por reconocer el papel central de las pymes en la economía de la UE y reconoce que el acceso efectivo a la financiación es uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan las pymes.

La directiva refleja la necesidad real de encontrar soluciones que mejoren la competitividad de las empresas europeas. Una vez implementada correctamente por los Estados miembros, contribuirá de manera significativa a aumentar la liquidez de las empresas y, en consecuencia, al empleo y al crecimiento.

Las operaciones comerciales con consumidores no están cubiertas por la directiva.

Novedades en las operaciones comerciales entre poderes públicos y empresas

Los poderes públicos deben saber lo siguiente:

- Los poderes públicos tienen un plazo de 30 días naturales para abonar los bienes o servicios que les sean suministrados.
- Si el pago no se efectúa dentro del plazo, los poderes públicos deberán abonar los intereses según el tipo legal, además de rembolsar al deudor los costes derivados de la recuperación del pago atrasado. El poder público no recibirá ninguna notificación.
- El tipo de interés legal por la demora de pago será de al menos 8 puntos porcentuales por encima del valor de referencia del Banco Central Europeo. Los poderes públicos no tienen derecho a fijar un tipo de interés inferior.
- Si un poder público establece un procedimiento de verificación o aceptación en el contrato, o si lo establece la ley, el procedimiento no podrá exceder los 30 días naturales a menos que se especifique lo contrario de manera expresa en el proceso de licitación y en el contrato. Asimismo, el procedimiento no será manifiestamente abusivo hacia el acreedor.
- En casos muy excepcionales, el plazo de pago se podrá extender a un máximo de 60 días naturales.

Estas nuevas medidas son obligatorias para los poderes públicos. Éstos tienen la responsabilidad de dar un buen ejemplo al sector privado y demostrar su fiabilidad y eficiencia mediante el respeto a sus contratos y realizando los pagos puntualmente.



Las empresas que mantengan operaciones comerciales con poderes públicos deberán saber lo siguiente:

1. Al firmar el contrato:

- Conforme a la nueva normativa, el poder público deberá abonar los bienes y servicios que la empresa suministre en el plazo de 30 días naturales. Únicamente en casos muy excepcionales, el poder público podrá ampliar este período hasta un máximo de 60 días naturales. Toda cláusula contractual que establezca un período de pago superior a 60 días se considerará manifiestamente abusiva y será inejecutable o dará lugar a una reclamación por daños.
- Toda cláusula contractual del contrato que excluya el interés por demora de pago se considerará manifiestamente abusiva hacia el acreedor y será inejecutable o dará lugar a una reclamación por daños. Las cláusulas contractuales que excluyan la compensación por los costes de recuperación también se considerarán abusivas.
- Los procedimientos de verificación y aceptación deben mencionarse de manera expresa en los documentos de licitación y en el contrato. Como norma general, dichos procedimientos no podrán exceder los 30 días naturales a

menos que se acuerde lo contrario de manera expresa y siempre que no supongan un abuso para el acreedor.

- El tipo de interés de demora será, como mínimo, de 8 puntos porcentuales por encima del valor de referencia del Banco Central Europeo. Este tipo de interés no se podrá negociar. Cualquier tipo de interés situado por debajo de este umbral se considerará, manifiestamente abusivo.

2. Al hacer frente a una demora en el pago por parte de un poder público:

- Tras la caducidad del período de pago, que como norma general es de 30 días naturales, y en caso de no haber cobrado, las empresas tendrán derecho, sin necesidad de notificación, a imponer el interés legal de demora más todos los costes de recuperación relacionados con la demora. El tipo de interés de demora está fijado en un mínimo de 8 puntos porcentuales por encima del valor de referencia del Banco Central Europeo.

Aunque no está obligada, la empresa tiene derecho a emprender estas acciones contra el deudor.

Novedades en las operaciones comerciales entre empresas

Las empresas que mantengan operaciones comerciales con otras empresas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las empresas deberán abonar sus facturas en el plazo de 60 días naturales, a menos que se acuerde lo contrario de manera expresa y siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor.
- Las empresas pueden acordar un tipo de interés de demora a condición de que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor. Si no se establece ningún acuerdo, se aplicará el tipo de interés legal (como mínimo de 8 puntos porcentuales por encima del valor de referencia del Banco Central Europeo).

Para los acreedores:

En casos de morosidad, los acreedores tienen derecho a reclamar el interés por demora de pago sin notificación. Los acreedores también pueden solicitar el reembolso de los costes de recuperación de los pagos atrasados.

Para impedir cualquier abuso de poder en la negociación, la directiva ofrece a los acreedores otras oportunidades para combatir las prácticas y las condiciones contractuales que sean manifiestamente abusivas.

Aunque no está obligado, el acreedor tiene derecho a emprender estas acciones contra el deudor.

Esta directiva debería facilitar la vida a las empresas europeas que realizan operaciones comerciales en otro Estado miembro. A partir de ahora, su Estado miembro publicará toda la información pertinente sobre la lucha contra la morosidad, incluido el tipo de interés aplicable al período correspondiente. La Comisión, con la ayuda de los Estados miembros, publicará en Internet el tipo de interés legal aplicable en todos los Estados miembros en caso de demora de pagos.



Resumen de las nuevas medidas

- **Armonización del período de pago por parte de los poderes públicos a las empresas:** Los poderes públicos deberán abonar los bienes y servicios que les sean suministrados en un plazo de **30 días naturales**. En circunstancias extremadamente excepcionales, el plazo será de 60 días naturales.
- Se Mantiene la **libertad contractual en las operaciones comerciales entre empresas:** Las empresas deberán abonar sus facturas en un plazo de **60 días naturales**, a menos que entre ellas acuerden lo contrario de manera expresa y siempre que no suponga un abuso manifiesto para el acreedor.
- Automáticamente, las empresas tendrán derecho a **reclamar intereses** de demora de pago y podrán obtener una cantidad mínima fija de 40 € en concepto de **compensación por los costes de recuperación**. También podrán exigir una compensación por todos los costes de recuperación restantes que sean razonables.
- El tipo de interés legal por la demora de pago se incrementará **al menos 8 puntos porcentuales** por encima del valor de referencia del Banco Central Europeo. Los poderes públicos no tienen derecho a fijar un tipo de interés de demora de pago inferior.
- Las empresas pueden **presentar más fácilmente recursos ante los tribunales sobre prácticas y condiciones contractuales manifiestamente abusivas.**
- **Mayor transparencia y conciencia:** Los Estados miembros deberán publicar los tipos legales de interés de demora para que las empresas tengan fácil acceso a la información sobre estos tipos.
- Se exhorta a los Estados miembros a que establezcan códigos voluntarios de compromiso para lograr un **pago puntual**.
- El resto de disposiciones europeas contra la morosidad permanecen en vigor y han sido revisadas para **simplificar** textos ambiguos y eliminar lagunas jurídicas.
- Aunque no están obligadas a ello, las empresas tienen derecho a aplicar las nuevas medidas. En algunas circunstancias, una empresa puede desear ampliar el período de pago por varios días o semanas y mantener así una **buena relación comercial** con un cliente específico.
- Las nuevas medidas son obligatorias para los poderes públicos. Éstos deben dar ejemplo y demostrar su **fiabilidad y eficiencia** mediante el respeto a sus contratos y el pago puntual.
- Los Estados miembros podrán mantener o implementar leyes y normativas que sean más **favorables al acreedor** que las disposiciones de la directiva.

Asista a un seminario nacional

La Dirección General de Empresa e Industria organiza un seminario nacional en cada Estado miembro de la Unión Europea como parte de la campaña informativa paneuropea dirigida a concienciar sobre el problema de la morosidad así como para apoyar a los Estados miembros en la rápida implementación de la directiva de lucha contra la morosidad.

Estos seminarios informativos son una oportunidad para que las partes interesadas puedan comprender mejor el problema de la morosidad en su país. Además, recibirán información práctica, formación y asesoramiento sobre cómo aplicar las nuevas disposiciones de la directiva de lucha contra la morosidad para hacer frente a dicha problemática.

El contenido de cada seminario nacional incluye:

- Introducción al problema de la morosidad
- Descripción general de la Directiva contra la morosidad 2011/7/UE
- Información general sobre operaciones comerciales entre empresas (B2B) y entre poderes públicos y empresas (PA2B)
- Información general sobre reglas de transparencia, prácticas y cláusulas contractuales abusivas, y costes de recuperación
- Descripción general de los pasos e instrumentos destinados a superar la morosidad en operaciones comerciales

Habrà oportunidad de establecer contactos durante el café y el bufet.

En nuestro sitio web encontrará información adicional sobre estos eventos y sobre cómo participar en ellos:

ec.europa.eu/enterprise/late-payment-campaign



Información adicional:

Campaña Informativa sobre morosidad
ec.europa.eu/enterprise/late-payment-campaign



Comisión Europea
Dirección General de Empresa e Industria
ec.europa.eu/enterprise



Comisión Europea
Dirección General de Justicia
ec.europa.eu/justice



La promoción del crecimiento y del empleo son objetivos primordiales para la Unión Europea. Los 23 millones de pequeñas y medianas empresas (PYME) que existen en Europa son el alma de su economía y representan más del 98 % del total de las empresas. Durante los últimos cinco años han proporcionado dos terceras partes del empleo privado y han creado alrededor de un 85 % de nuevos puestos de trabajo. Sin embargo, estamos atravesando tiempos difíciles para las pequeñas empresas, que necesitan una ayuda para poder capear el temporal. A fin de apoyar el crecimiento y la creación de empleo, la Comisión Europea se ha comprometido a llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para mejorar el ámbito empresarial mediante una serie de acciones que incluyen una mejora en el acceso a la financiación, la reducción de trámites burocráticos y el avance en la regulación para lograr un mercado interno más eficiente y promover la innovación.

Comisión Europea
Dirección General de Empresa e Industria

ec.europa.eu/enterprise
bookshop.europa.eu

Esta campaña está financiada por la Comisión Europea.



Oficina de Publicaciones

ISBN 978-92-79-26288-3



9 789279 262883

doi:10.2769/54108